

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 34-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de febrero de 2020; el Informe N° 16-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 14 de enero del 2020, la encargada de contrataciones; el Memorando N° 053-2020/GRP-401000-401400 el Director Sub Regional de Infraestructura con fecha 04 de febrero del 2020; **NOTA N° 000000037** de fecha 03 de febrero del 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 07 de julio del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de junio de 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 151-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de julio del 2020; el Informe N° 430-2020/GRP-401000-401400 -401420 de fecha 17 de julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 275-2020/GRP-401000-401400 de fecha 17 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 088-2020/GRP-401000-401300 de fecha 20 de julio del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; e informe N° 144-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 34-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de febrero de 2020, se **APROBO** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA** para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”.** **CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 84/100 Soles), y el plazo de la Supervisión de Obra es de (210) días calendario, de los cuales (180) para la ejecución de la obra y (30) días calendarios para la liquidación final, incluidos los impuesto de ley;

Que, mediante el Informe N° 16-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 14 de enero del 2020, la encargada de contrataciones informa a la Gerencia Sub Regional, al Director Sub Regional de Infraestructura y al Responsable del Equipo de

Abastecimiento, la culminación de la fase de expresión de interés N° 4278, para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de Obra **“RECUPERACION DE**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”. CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671;

Que, mediante Memorando N° 053-2020/GRP-401000-401400 el Director Sub Regional de Infraestructura con fecha 04 de febrero del 2020, solicita la Aprobación de Certificación Presupuestal para el gasto del componente de supervisión a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”. CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671;** por el importe ascendente a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con 84/100 Soles), con la finalidad de que se garantice el proceso de convocatoria;

Que, mediante **NOTA N° 000000037** de fecha 03 de febrero del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 645,803.84 soles, y, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”. CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 07 de julio del 2020, en su artículo primero se declara la nulidad del CONTRATO N° 009-2020/GRP-GSRLCC-G suscrito en el marco del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PUBLICA N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS-EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”. CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671;**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de junio de 2020, se **APROBO**, la reformulación de los termino de referencia para la contratación del servicio de consultoría de la obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”**. **CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671**, con un valor estimado a S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 84/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, los mismos que han sido adecuados a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 151-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de julio del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA”** en su **QUINTA VERSION**, para el año fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero de 2020, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan a continuación:

| TIPO DE PROCEDIMIENTO | OBJETO | DESCRIPCION | VALOR REFERENCIAL | FECHA ESTIMADA |
|--|---------------------|---|-------------------|----------------|
| Procedimiento Especial de Contratación | Consultoría de Obra | CONTRACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA UPERVISION DE LA EJEUCION DE OBRA “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, con código único de inversiones (IRI) N° 2450671 | S/.645,803.84 | Julio |

Que, mediante Informe N° 430-2020/GRP-401000-401400 -401420 de fecha 17 de julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, alcanza reformulación de los Términos de referencia adecuado a los protocolos sanitarios referente al marco normativo de la emergencia por el COVID-19 para el requerimiento de contratación de la supervisión de la obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”**. **CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671**, por el monto ascendente a S/.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

645,803.84 soles, aprobados por Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, con Memorando N° 275-2020/GRP-401000-401400 de fecha 17 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza el requerimiento actualizado por reformulación de términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 088-2020/GRP-401000-401300 de fecha 20 de julio del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del EXPEDIENTE TECNICO "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671**, propone a los colaboradores que conformarán en comité de selección quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del para el proceso de selección antes indicado

- 1) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671:**

| COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|------------------------------------|------------|----------------------------------|----------|
| MIEMBROS TITULARES | | MIEMBROS SUPLENTE | |
| Ing. Arnaldo Palacios Lloclla | Presidente | Ing. Jairo Junior Jiménez Castro | Suplente |
| Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo | Miembro | Arq. Felipe Camino Romero | Suplente |
| CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez | Miembro | Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon | Suplente |

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

Que, mediante informe N° 144-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que corresponde **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** de la Supervisión de obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP-PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA”**. **CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento especial de contratación, proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la

autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

Supremo N° 071-2018-PCM; el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien este delegue;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los integrantes suplentes solo actúa ante la ausencia del

titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por el cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo momento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

*Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;*

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020

2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la supervisión de obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 645,803.84 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres con 84/100 Soles), con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, de los cuales (180) días calendarios corresponden a la supervisión de la Ejecución de la Obra con sistema de contratación Tarifas y (30) días calendario para la liquidación de la obra con Sistema de Contratación a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000037 de fecha 03 de febrero del 2020.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para el procedimiento de contratación especial para la Supervisión de Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS- EMP. PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450671, la cual estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, en aplicación del artículo 25 y 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 de julio del 2020



| COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|------------------------------------|------------|----------------------------------|----------|
| MIEMBROS TITULARES | | MIEMBROS SUPLENTE | |
| Ing. Arnaldo Palacios Lloclla | Presidente | Ing. Jairo Junior Jiménez Castro | Suplente |
| Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo | Miembro | Arq. Felipe Camino Romero | Suplente |
| CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez | Miembro | Lic. Jorge Luis AdanaquePoicon | Suplente |

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL